



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CONCEJO DE BOGOTÁ 24-06-2013 03:57:25
 Al Contestar Cite Este Nr.:2013IE7768 O 1 Fol:1 Anex:0
 ORIGEN: Origen: Sd:259 - MESA DIRECTIVA/BENAVIDES BARBOSA NOHEN
 DESTINO: SECRETARIA GENERAL/ACOSTA GONZALEZ MAURICIO
 ASUNTO: CONCEPTO POT TÉRMINOS
 OBS: --



MEMORANDO

PARA: Subsecretario de Comisión y Secretario General del Organismo de Control *4.10 pm*
 DE: Directora Técnica Jurídica
 ASUNTO: Concepto Términos P.O.T.

Respetados secretarios:

Por medio del presente escrito, y en atención a las funciones establecidas a esta Dirección en la Resolución 1294 de 2012, me permito emitir concepto, respecto de la solicitud elevada por el Subsecretario de Comisión y el Secretario General de Organismos de Control, de fecha 17 de mayo de 2013, de la siguiente manera:

SITUACIÓN PLANTEADA No 1

Nos referimos a su solicitud de conceptuar sobre la contabilización de términos, conforme a la radicación del Proyecto de Acuerdo No. 118 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el día 02 de mayo del año en curso a las 5:06 p.m.

NORMATIVIDAD APLICABLE

- Ley 1437 de 2011. "Artículo 7. Deberes de las autoridades en la atención al público. Numeral 3. Atender a todas las personas que hubieran ingresado a sus oficinas dentro del horario normal de atención."
- Resolución 0868 del 21 de octubre de 2008, por medio la cual se revoca la Resolución No. 00332 de 17 de agosto de 1993 y se establece el horario de trabajo para los funcionarios del Concejo de Bogotá, D.C. "Artículo Primero. Jornada Laboral: La jornada laboral para los funcionarios de planta, supernumerarios y provisionales del Concejo de Bogotá, será de ocho (8) horas diarias, comprendidas entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., con una hora de almuerzo de 12:00 a 1:00 p.m. o de 1:00p.m. a 2:00 p.m., de lunes a viernes."

Handwritten initials



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

CONSIDERACIONES

Con el fin de contabilizar los términos y tiempos aplicables respecto de la radicación del Proyecto de Acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial de iniciativa del gobierno distrital, es menester tener en cuenta lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), artículo 7°, numeral 3, sobre el deber del Concejo de Bogotá, como autoridad distrital de, *"Atender a todas las personas que hubieran ingresado a sus oficinas dentro del horario normal de atención"*

Para tal fin, es necesario contar con una certificación interna que acredite la hora de ingreso de los funcionarios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que acudieron a la Corporación a radicar el Proyecto de Acuerdo No. 118 de 2013.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, los términos deben empezar a contabilizarse a partir del día 02 de mayo del año en curso, siempre y cuando, se establezca que los funcionarios de la Alcaldía Mayor de Bogotá hayan ingresado a la Corporación antes de las 5:00 p.m. de ese día.

SITUACIÓN PLANTEDA No. 2

Nos referimos a su solicitud de conceptuar sobre la debida interpretación de los tiempos de aprobación del Proyecto de Acuerdo No. 118 de 2013, frente a las tres normas aplicables al trámite del proyecto, la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 y el Decreto 4002 de 2004. Conflicto de normas.

NORMATIVIDAD APLICABLE

- Ley 388 de 1997. "Artículo 26: Adopción de los planes. Transcurridos sesenta (60) días desde la presentación del proyecto de plan de ordenamiento territorial sin que el concejo municipal o distrital adopte decisión alguna, el alcalde podrá adoptarlo mediante decreto."
- Ley 810 de 2003. "Artículo 12. Los Concejos Municipales y Distritales podrán revisar y hacer ajustes a los Planes de Ordenamiento Territoriales ya adoptados por las entidades territoriales y por iniciativa del alcalde. Si el concejo no aprueba en noventa (90) días calendario la iniciativa, lo podrá hacer por decreto el alcalde."

Handwritten mark





CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

concejo no aprueba en noventa (90) días calendario la iniciativa, lo podrá hacer por decreto el alcalde.

- Decreto Nacional 4002 de 2004. "Artículo 8. Adopción por decreto. Transcurridos noventa (90) días desde la presentación del proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos al Concejo Municipal o Distrital sin que este la adopte, el Alcalde podrá adoptarla por decreto."

CONSIDERACIONES

Respecto de la debida interpretación que debe darse sobre la norma aplicable a los tiempos en los cuales debe sujetarse el Concejo de Bogotá, para la aprobación del Proyecto de Acuerdo en mención, es importante señalar que:

La ley 388 de 1997, "La Ley de Desarrollo Territorial corresponde a un conjunto de principios, instrumentos y disposiciones sobre planeación y gestión territorial, con el fin de lograr un ordenamiento integral tanto físico-espacial, como social y económico, que procure la utilización racional del suelo, en armonía con la función social y ecológica de la propiedad, propendiendo por el mejoramiento de la calidad de vida de la población sin exclusión alguna."¹

De esta manera, esta Ley es la primera norma que ordena a nivel nacional, implementar en las ciudades y municipios un Plan de Ordenamiento Territorial, por lo que el artículo señalado en su solicitud, corresponde a la forma como se buscaba en ese momento, la materialización de la adopción de los planes de ordenamiento territorial.

De otra parte, la Ley 810 de 2003 y el Decreto reglamentario 4002 de 2004, busca regular las revisiones y ajustes de los planes de ordenamiento territorial con posterioridad a su expedición y adopción.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 4 de 1993, si una disposición no expresa lo contrario, los días se computarán hábiles. Por lo anterior, existe diferencia entre el plazo establecido en el artículo 12 de la Ley 810 de 2003 y el indicado por el Artículo 8 del Decreto 4002 de 2004.

Así las cosas, el problema jurídico radica en establecer la jerarquía y prevalencia entre el Decreto reglamentario y la ley especial, para lo cual en sentencia C-057 del año 2000, en este sentido ha señalado que:

¹ Tomado de [http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/POT/QueEs/abc del POT\(Final%EDsimo-Feb-23-09\)ERG.pdf](http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/POT/QueEs/abc_del_POT(Final%EDsimo-Feb-23-09)ERG.pdf)





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

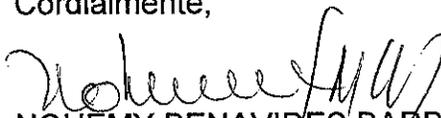
*“De la condición jerárquica del sistema jurídico se desprende la necesidad de **inaplicar aquellas disposiciones que por ser contrarias a aquellas otras de las cuales derivan su validez, dan lugar a la ruptura de la armonía normativa.** Así, aunque la Constitución no contemple expresamente la llamada excepción de ilegalidad, resulta obvio que las disposiciones superiores que consagran rangos y jerarquías normativas, deben ser implementadas mediante mecanismos que las hagan efectivas, y que, en ese sentido, la posibilidad de **inaplicar las normas de inferior rango que resulten contradictorias a aquellas otras a las cuales por disposición constitucional deben subordinarse, es decir, la excepción de legalidad, resulta acorde con la Constitución...**”²*

CONCLUSIONES

Una vez verificados los elementos fácticos y jurídicos del asunto objeto de conceptualización, se observa que frente al tiempo otorgado por la Ley al Concejo de Bogotá, D.C., para aprobar el Proyecto de Acuerdo No. 118 de 2013, presentado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, será el establecido por el Artículo 12 de la Ley 810 de 2013, que reza, *“Artículo 12. Los Concejos Municipales y Distritales podrán revisar y hacer ajustes a los Planes de Ordenamiento Territoriales ya adoptados por las entidades territoriales y por iniciativa del alcalde. Si el concejo no aprueba en **noventa (90) días calendario** la iniciativa, lo podrá hacer por decreto el alcalde.”*

El presente concepto se emite con atención a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


NOHEMY BENAVIDES BARBOSA
 Directora Técnica Jurídica

Proyectó y elaboró: Lorena Castañeda Peña.

² Tomado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=15893>





CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CONCEJO DE BOGOTA 22-05-2013 03:55:40

Al Contestar Cito Este Nr.:2013IE6429 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:204 - MESADIRECTIVA/BENAVIDES BARBOSANOHEM

DESTINO: DIRECCION ADMINISTRATIVA/CASTRO RENDON PAULA MARC

ASUNTO: SOLICITUD

OBS: --

MEMORANDO

PARA: Paula Marcela Castro Rendón, Directora Administrativa.

DE: Nohemy Benavides Barbosa, Directora Técnica Jurídica.

ASUNTO: Solicitud

En atención al tema de la referencia, me permito solicitarle de manera atenta, ordene a quien corresponda, emitir una certificación de la hora exacta de ingreso de los funcionarios de la Alcaldía Mayor, encargados de radicar el Proyecto de Acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial, el día 02 de mayo del año en curso.

Lo anterior para proceder a emitir concepto jurídico solicitado por el Secretario General de la Corporación.

Cordialmente,


NOHEMY BENAVIDES BARBOSA
Directora Técnica Jurídica

Proyectó: Lorena Castañeda Peña.



"UN CONCEJO PRESENTE CON LA CIUDAD"



Folio 02
28/5/13
A: 11/03

